

ADDENDUM 1

COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO
(derivados del ScC-SC4)

INICIATIVA CONJUNTA CITES-CMS PARA LOS CARNÍVOROS DE ÁFRICA

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.3.1

RECOMENDACIONES A LA COP13

- Se recomienda su adopción.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

- El Consejo Científico expresó su firme apoyo a la Iniciativa. Con el fin de evitar la duplicación y de aunar recursos, el Programa de Trabajo que desarrollarán las Secretarías de la CMS y de la CITES debería asegurar el papel complementario de ambas Convenciones y asignar claramente las responsabilidades. El éxito de la Iniciativa también dependería de los beneficios derivados de las actividades de conservación para las comunidades locales que conviven con los carnívoros.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

Proyecto de *Resolución Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África*

Página 17, párrafo operativo 1

- “Reconoce la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África como un marco sobre el que fomentar la coherencia entre el trabajo que tanto la CMS como la CITES, las organizaciones asociadas a la CMS y otras partes interesadas, según proceda, en cooperación con la UICN, están dedicando al licaón africano (*Lycaon pictus*), al guepardo (*Acinonyx jubatus*), al leopardo (*Panthera pardus*) y al león (*Panthera leo*);”

Página 18, párrafo operativo 4 (a)

- “desarrollar e implementar estrategias de conservación para cada una de las cuatro especies de carnívoros africanos, que abordan todas las amenazas a su supervivencia;”

Página 18

- Insertar párrafo h): “tomar medidas para eliminar el envenenamiento de los carnívoros africanos”

Proyecto de Decisión *Resolución Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África*

Página 19, párrafo 13.AA (b)

- “desarrollar, en estrecha colaboración con la Secretaría de la CITES y la UICN, un proyecto de programa de trabajo (PdT) para la Iniciativa para los Carnívoros de África, teniendo en cuenta las Decisiones adoptadas por la COP13 de la CMS sobre el licaón africano, el guepardo, el leopardo y el león, los resultados de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES, así como las recomendaciones que aportó la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África (ACI1) y tomando en consideración todas las amenazas a los carnívoros que amenazan su supervivencia;”

Proyecto de Decisión para la Conservación y Gestión del león africano (*Panthera leo*)

Página 20 párrafo 13.BB

- Reemplazar “deberá” por “se le solicita”

Proyecto de Decisión para la *Conservación y Gestión del Guepardo (Acinonyx jubatus) y del Licaón africano (Lycaon pictus)*

Página 21, párrafo 13.AA (a) (ii)

- “desarrollar e implementar estrategias de refuerzo de la cooperación internacional sobre la gestión de los guepardos y licaones africanos que aborda todas las amenazas para su sobrevivencia incluyendo a su caza ilegal y asegurar el intercambio efectivo de la información entre los Estados del área de distribución, países de tránsito y destino, y discutir con la Secretaría de la CITES para incluir esto en el Programa de Trabajo de la Iniciativa de Carnívoros Africanos y los términos de referencia del Grupo de Trabajo de los Grandes Felinos de la CITES”.

Página 21, párrafo 13.AA (a) (iii)

- “apoyar la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos pertinentes para la conservación y gestión del guepardo y el licaón africano, haciendo énfasis en el desarrollo de la capacidad de las autoridades de control locales encargadas de la fauna y flora silvestres a este respecto;”

Página 21, párrafo 13AA (a) (iv)

- “apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes que incluyan información sobre las poblaciones a lo largo de su área de distribución geográfica, los avistamientos, la depredación de ganado y la matanza y el comercio ilegal dentro de los Estados del área de distribución de los guepardos y los licaones africanos, los países de tránsito y los países de destino teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes cotejados por los Grupos de Expertos pertinentes de la UICN y por la Sociedad Zoológica de Londres/Wildlife Conservation Society, así como por otras organizaciones;”

Página 21, párrafo 13AA (b)

- “animar a aquellos Estados del área de distribución, los países de tránsito y de destino de los guepardos y licaones africanos que no sean aún Partes de la Convención a que obtengan este nombramiento.”

Página 21 agregar párrafo

- “13AA (c) Informar al Comité Permanente de la CMS, según se solicite”

Página 22, párrafo 13.BB (f)

- “que garanticen que la legislación que protege a los guepardos y los licaones africanos siga en vigor y que haga cumplir efectivamente que las penas derivadas de su infracción sean lo suficientemente duras como para que provoquen un efecto disuasorio;”

Página 22, 13.BB (j)

- “que investiguen oportunidades con vistas a garantizar que la conservación de los guepardos y licaones africanos se integre dentro de los programas de estudio formativos a nivel nacional y subnacional, incluido en las escuelas, las universidades y en los cursos de formación profesional y otras actividades de divulgación pública”

Página 22, párrafo 13:CC

- “El Consejo Científico debería, después de una consulta con el respectivo Estado de distribución afectado aportar recomendaciones a la Conferencia de las Partes con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS con el objetivo de reflejar el estado de conservación actual y sentar las bases para que la Conferencia de las Partes cree una Decisión durante su 14ª reunión.

Página 22, párrafo 13.DD

- “Se anima a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen a los Estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano, y según sea adecuado, los países de tránsito y destino, sí como a la Secretaría, en sus iniciativas para la conservación y restauración de estas especies a lo largo de su área de distribución geográfica, y en la implementación de las Decisiones que figuran en los subpárrafos i.-v. del párrafo a) de la Decisión 13.AA y en los párrafos b)-k) de la Decisión 13.BB.”